

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona

2025/10143 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por el Concejal de Gestión Tributaria y Recaudación n.º 2025003454 de 13 de agosto, se aprueba el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón se expondrá al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuánto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en el siguiente plazo:

CONCEPTO	PERIODO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto sobre actividades económicas	Del 1 de septiembre al 28 de noviembre de 2025	16 de octubre de 2025

La forma de pago será mediante ingreso en las entidades colaboradoras existentes en esta localidad (Caixa Bank, Cajamar, B.B.V.A., Ibercaja, Caja Popular, Banco Sabadell, Banco Santander Central Hispano y BBK) o por la pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de constreñimiento.

La Pobla de Vallbona, 14 de agosto de 2025.—El alcalde, Abel Martí Cervera.

